



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyuninchik kallpachakunapag wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasataxiqa ukshimarak'i tagini chikanchit' astiwiwa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 082-2026-MPS/CM

Sandia, 11 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 10 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3798-2026 de fecha 09 de julio de 2026. Informe N° 484-2026-MPS/OPPR de fecha 14 de julio de 2026. Opinión Legal N° 0394-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: "(...) en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo de aprobado mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante el expediente administrativo 3798-2026 de fecha 09 de julio de 2026, presentado por el Sr. David Chambi Mamani, con DNI N° 02522945 presidente del Barrio Naranjal del centro poblado de Pampa Yanamayo, distrito de Alto Inambari, provincia de sandia, región Puno. Solicita apoyo económico por un monto de S/ de 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), para adquirir materiales de construcción para el acabado de revestimiento del local de multiusos del barrio Chocal Naranjani del centro poblado de Pampa Yanamayo, con una dimensión de ocho (08) metros ancho y veintidós (22) metros de largo, donde se viene realizando local comunal a base de faena de todo los vecinos;

Que, mediante el Informe N° 484-2026-MPS/OPPR de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realiza la evaluación de crédito presupuestario para la atención a lo solicitado vía subvención económica hasta por el monto de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) conforme a la programación presupuestal vigente de la estructura programática, para mencionado barrio;

Que, a través de Opinión Legal N° 0350-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de Asesoría Jurídica, concluye que: "**resulta legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por el presidente del barrio Chocal Naranjani**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasaana markasataqta ukhamarakj tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

del centro poblado de Pampa Yanamayo distrito de Alto Inambari, por el monto de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)";

Que, mediante el Proveído N° 10194-2026 de fecha 30 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

En consecuencia, tras la evaluación de las opiniones técnicas, presupuestal y legal por las áreas competentes, las cuales coinciden en señalar la viabilidad de otorgar la subvención económica a favor del administrado quien representa a una comunidad de población, distrito de Alto Inambari, provincia Sandia, región Puno, para el acabado de un local de multiusos hasta por el monto de **S/ 2,100.00 (dos mil con 00/100 soles)**, técnicamente y legalmente procedente por lo que el concejo municipal otorga el apoyo económico por tratarse de un bien común, que será al beneficio de una población, para que puedan realizar diversas actividades culturales, sociales entre otros;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico VIA SUBVENCION ECONOMICA a favor de la **Sr. David Chambi Mamani con DNI N° 02522945** presidente del barrio Chocal Naranjani, hasta por el monto de **S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
SG.
GM.
OPIR.
OGA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE